



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado CUI No. 151766000112202200105 N. I. 2022-00081-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando atentamente que la Fiscal 49 Local CAVIF de Chiquinquirá, siendo Titular el Dr. MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO LÓPEZ, a través del asistente de dicha Fiscalía Ramiro Hernando García Nieto, remitió ESCRITO DE ACUSACIÓN, en la presente causa penal de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que se corrió traslado al imputado MICHAEL LEONARDO CABRA GALEANO, portador de la C.C. No. 1.053.339.140 de Chiquinquirá, el día 28 de julio de 2022, en aplicación de la ley 1826 de 2017. Para proveer.

Saboya, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO LEY 1826 DE 2017

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 29

Radicado CUI No. 151766000113201900649 N. I. 2022-00081-00

Saboya, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Demandante/víctima/Accionante: MARIA PILAR VILLAMIL RODRIGUEZ
Apoderad de Víctimas: ADELAIDA FAJARDO POVEDA
Demandados/ Imputado: MICHAEL LEONARDO CABRA GALEANO/ C.C. No. 1.053.339.140
Defensor Público: Dr. TOMAS FERNANDO URAZAN PÉREZ
Ente Investigador: FISCAL 49 LOCAL CAVIF DE CHIQUINQUIRÁ

I. ASUNTO

De las diligencia que el señor Fiscal 49 Local de Chiquinquirá, Dr. MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO LÓPEZ, allegó a través del asistente de dicha Fiscalía Ramiro Hernando García Nieto, con ESCRITO DE ACUSACIÓN, en la presente causa penal de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, del que se corrió traslado al imputado MICHAEL LEONARDO CABRA GALEANO, portador de la C.C. No. 1.053.339.140 de Chiquinquirá, el día 28 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley 1826 de 2017.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 29

Radicado CUI No. 151766000113201900649 N. I. 2022-00081-00

Así las cosas, este Estrado Judicial habida consideración que la Fiscalía 49 Local de Chiquinquirá, dejó en conocimiento las actuaciones de la referencia por competencia territorial de los hechos (Vereda Puente de Tierra, sector La Rosita del Municipio de Saboyá), procede este Despacho a ordenar que se radique en los libros radicadores que se llevan en este Estrado Judicial, y se registre este proceso en el gestor documental BestDoc de la Rama Judicial, dispuesto para este Despacho, para lo pertinente.

En segundo lugar, habrá de comunicarse a los sujetos procesales el arribo de las presentes diligencias a este Juzgado, para su conocimiento y fines legales pertinentes, igualmente y de conformidad con lo previsto en el art. 18¹ de la ley 1826 de 2017, se tiene que el imputado a partir del traslado del escrito de acusación cuenta con un término de sesenta (60) días para la preparación de su defensa, y vencido este término, el juez de conocimiento citará inmediatamente a las partes e intervinientes a **AUDIENCIA CONCENTRADA**, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes.

En este orden, tenemos que el señor **MICHAEL LEONARDO CABRA GALEANO**, portador de la C.C. No. 1.053.339.140 de Chiquinquirá, conforme a la norma antes citada, **cuenta con el termino de sesenta días (60), para la preparación de su defensa**, los cuales comenzaran a contarse a partir del **día 28 de julio de 2022**, fecha en la cual se le corrió el Escrito de Acusación, como se tiene de la manifestación en Oficio remitiendo las presentes diligencias No. 20570-01-01-49-001036 del 1 de agosto de 2022, contentivo con 11 folios útiles.

Vencido el termino anterior, el Juzgado señalará fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el art. 19 de la ley 1826 de 2017.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso penal por el PROCEDIMIENTO PENAL ABREVIADO que precisa la ley 1826 de 2017, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (art. 229 del C.P.); siendo Víctima MARÍA PILAR VILLAMIL RODRÍGUEZ, portadora de la C. C. No. 1.056.031.164, quien puede ser notificada en el abonado celular 3147895384, e **imputado MICHAEL LEONARDO CABRA GALEANO**, portador de la C.C. No. 1.053.339.140 de Chiquinquirá, por hechos ocurridos el 8 de junio de 2022, aproximadamente a las 9:30 a.m., en la vereda Puente de Tierra, sector La Rosita del Municipio de Saboyá.

SEGUNDO: TENER como Ente Investigador a la Fiscalía 49 Local CAVIF de Chiquinquirá, en cabeza del Dr. MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO LÓPEZ, ubicado en la carrea 9 No. 9 A-14, correo electrónico miguel.solorzano@fiscalia.gov.co

¹ Art. 18 de la ley 1826 de 2017 que modifico la Ley 906 de 2004 disponiendo que tendrá un nuevo artículo 541



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 29

Radicado CUI No. 151766000113201900649 N. I. 2022-00081-00

TERCERO: RADICAR el presente proceso en los libros radicadores que se llevan en este Despacho, y se registre en el gestor documental BestDoc de la Rama Judicial, dispuesto para este Despacho, para lo pertinente.

CUARTO: RECORDAR al imputado **MICHAEL LEONARDO CABRA GALEANO**, portador de la C.C. No. 1.053.339.140 de Chiquinquirá, que cuenta con el término legal de sesenta días (60), para la preparación de su defensa, los cuales comenzaran a contarse a partir del 28 de julio de 2022, de acuerdo a lo normado en el art. 18 de la ley 1826 de 2017.

QUINTO: COMUNICAR a los sujetos procesales que vencido el término anterior, este Despacho de conocimiento citará inmediatamente a las partes e intervinientes a AUDIENCIA CONCENTRADA, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales por los medios electrónicos aportados como correos electrónicos, whatsapp y telefónicamente y publicar la presente providencia en el micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial, como lo prevé Ley 2213 de junio de 2022, y demás normas concordantes, para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica en Estado Penal No. 19 publicado el 5 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afcf0465e68492113577b48c1667bde6e19e265c662e1ccd10e9949cf5aec1d**

Documento generado en 04/08/2022 01:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>